

Acta N° 304: En la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2026, siendo las 11:40 horas, participan del presente acto bajo la modalidad “a distancia” por video conferencia, el Sr. Alberto G. Maquieira, el Sr. Santos O. Sarnari y el Sr. Alberto Jorge Etchebarne, integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Autopistas del Sol, con el objeto de comentar y analizar las tareas realizadas durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Toma la palabra el Sr. Santos O. Sarnari, quien informa a los restantes miembros de la Comisión sobre el análisis practicado en relación con la información contable de la Sociedad, y considera que se ha dado cumplimiento con las obligaciones previstas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Por lo antes mencionado, corresponde emitir un informe sobre los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad por el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar el siguiente informe, y delegar en el Sr. Alberto G. Maquieira la firma de la documentación correspondiente a los mencionados estados financieros, tan pronto sea posible.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Directores y Accionistas de
Autopistas del Sol S.A.

En nuestro carácter de síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Autopistas del Sol S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos de los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2026 que se detallan en el párrafo siguiente.

I. DOCUMENTOS REVISADOS

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2026,
- b) Estado del resultado integral por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026,
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026,
- d) Estado de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y a su período intermedio, reexpresados en moneda de marzo de 2026 de acuerdo con lo señalado en la nota 2.1.1 a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2026 adjuntos, son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del ejercicio económico actual.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados antes mencionados, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 (NIC 34) “Información Financiera Intermedia”.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados se efectúe de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 vigente e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la

adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a d) precedentes, hemos efectuado una revisión de la revisión efectuada por los auditores externos de la firma KPMG, quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros de período intermedio condensados de fecha 11 de mayo de 2026, de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 - “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés).

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste principalmente en realizar indagaciones a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras y aplicar procedimientos analíticos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros y por consiguiente no nos permite obtener seguridad de que se ha tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

a) Las partidas y cifras contenidas en estos estados financieros intermedios condensados están sujetas a los cambios que pudieran producirse como consecuencia de variaciones en las NIIF que finalmente se apliquen, y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados financieros anuales correspondientes al presente ejercicio.

Tal como se indica en la Nota 2 de los estados financieros intermedios condensados anteriormente mencionados han sido preparados conforme a la NIC 34. Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos juntamente con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, los que han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.

b) Adicionalmente, sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre las revelaciones contenidas en la nota 1.2.3. a los presentes estados financieros intermedios condensados, donde la Dirección describe la incertidumbre significativa generada por la demanda de nulidad del Acuerdo Integral de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión del Acceso Norte a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AIR) y las posibles consecuencias de las acciones judiciales emprendidas con relación a dicha demanda.

V. CONCLUSION

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que se expresa en el punto III de este informe, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no están preparados, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34. Esta manifestación debe ser leída considerando las incertidumbres descriptas en el párrafo IV b).

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

Se deja expresa constancia que se ha dado total cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y a las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, desde la fecha de nuestra designación.

Asimismo, informamos que los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2026 de Autopistas del Sol S.A. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, encontrándose pendientes de transcripción en el libro Inventarios y balances de la Sociedad, así también las registraciones contables del mes de marzo de 2026 en el libro Diario.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
11 de mayo de 2026

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, los Sres. miembros de la Comisión dejan constancia de su participación en las reuniones de Directorio celebradas en la Sociedad desde la fecha de su designación.

Acto seguido se resuelve en forma unánime aprobar lo realizado, y se procede a la lectura y ratificación de la presente acta, dejando constancia que la misma será transcripta al libro tan pronto sea posible, y que se designa a los Sres. Alberto G. Maquieira, Santos O. Sarnari y Alberto Jorge Etchebarne para suscribir el acta una vez transcripta al libro correspondiente, siendo las 11:55 horas se levanta la reunión.

Santos O. Sarnari

Alberto G. Maquieira

Alberto Jorge Etchebarne